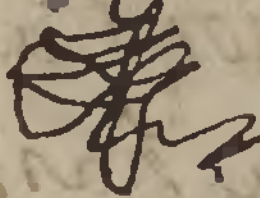
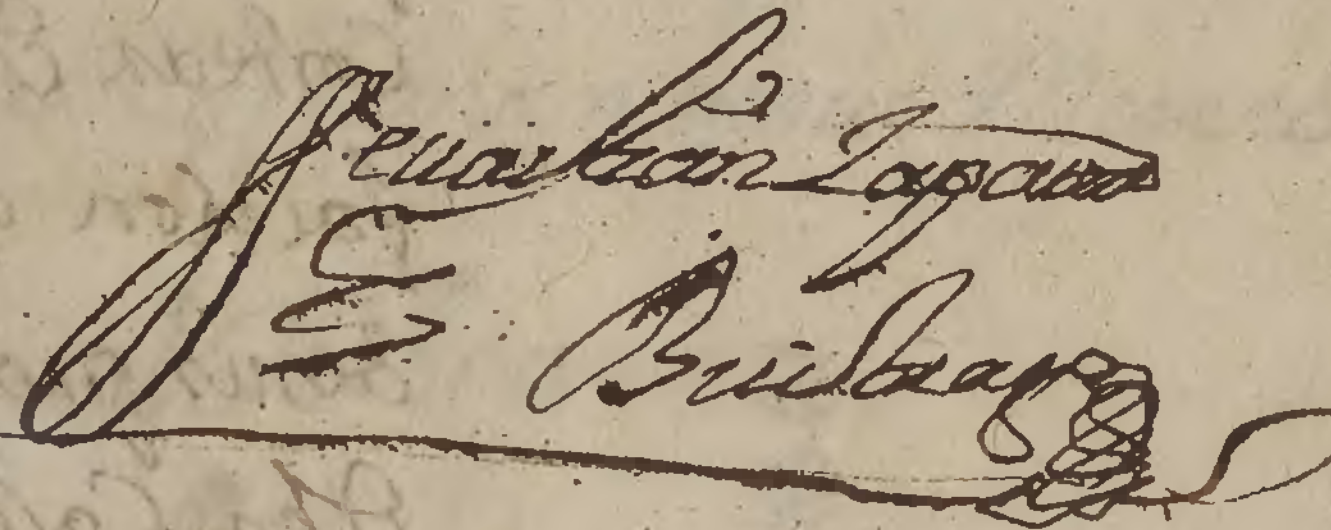


posición de dho. Veloz y su nueva según lo expresado en
dho. acuerdo: todo lo qual se oblige en toda forma de dho.
como si fuera p. Indium. Guarantiga por que era su lugar
la abstracción como dambindha. acuerdo fuera dotal para que
cuya virtud se le aprime a su cumplimiento en casa nueva, como
tambien para que esta Villa en conformidad de la obliga-
ción hecha p. dho. acuerdo se cumpla y pague la cantidad
en q. era ajustada dha. apañe asilo dixo y firma siendo
figos D. fernando de hiza, fran. Escamey Doro, y Louren-
burg Quinto de esta Villa de todo lo qual se des. doifu-

Y así an es para  

Ac. do NombRANDO en la Villa de Mula en treinta y cinco dias del mes de
Comisario para los Diez y siete Mil Sep. y quarenta años los Señores D. fern-
Corte de Madrid D. nando Valcarrel y Melgarexo y Miguel Alvarez Alc. de on
dinario D. Juan Perez Rinero, D. Rodrigo Botia Renal-
ber y Lucas Jimenez Sanchez Presidones D. Gines Apari-
cio y Julian Quadrado Jurados y D. Juan Osete Alguazil ma-
yor Capitulares del Consejo Justo, y R. Jim. de esta dha. Vi-
lla y sumayor numero Juntos en el Cabildo como lo acostum-
bran dixeron que respecto a que en el año pasado de Mil se-
tecientos y treinta y seis esta Villa tiene pleito pendiente
con D. Manuel Rando de los Cobos y D. Juan fernandez Cor-
tes Ver. de la Villa de Albarete y hermanos ganaderos del on-
rado Consejo de la Mesta sobre las yerbas de la deesa de Ca-
pitan propia de esta Villa y porción que pretenden en el
pares de dhas. yerbas cuyo litigio se halla pendiente en la Villa
y Corte de Madrid y sin embargo de que en los años sucesi-
vos hasta de presente se han hecho repetidas dilix. para
que los Agentes que annido y son en dha. Causa a poderados
de esta Villa la continuasen, y feneresen por los graves per-
juicios que se están siguiendo y siguen a las rentas de esta
Ayuntamiento perdiendo anualmente tres mil y mas R. que
corresponden al tanto valor de las yerbas de esta deesa

